

#3803

P1/7973

mayo 30/44

Proyecto de ley por la cual se
modifica nuevamente el artículo 3
de la Ley del Registro de Tierras

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

30 MAY 1944

Número: 11529

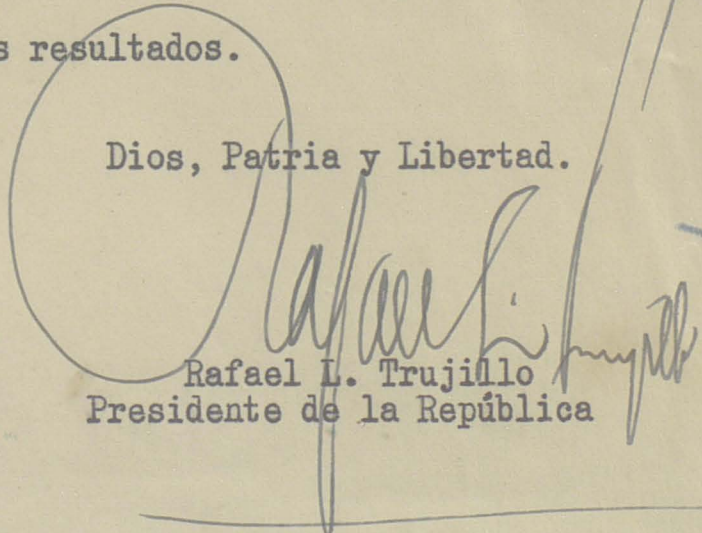
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable cuerpo, el anexo proyecto de ley, por virtud del cual se modifica el artículo 3 de la Ley de Registro de Tierras, con el objeto de que el Tribunal Superior de Tierras se componga de un Presidente y tres Jueces, y de que, para el conocimiento y fallo de los asuntos, por dicho Tribunal Superior, el Presidente asigne, para cada caso, tres Jueces del mismo, pudiendo incluirse el Presidente en ese número.

La reforma tiene por objeto elevar de tres a cuatro el número de Jueces, en vista del aumento de trabajo que ha tenido en los últimos años el Tribunal Superior de Tierras; y darle a dicho Tribunal el mismo sistema de funcionamiento que tienen las Cortes de Apelación actualmente, que ha producido los mejores resultados.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

P/17923

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

*modificado por la
Ley No 799 del
27 de diciembre
de 1982*

UNICO.- Se modifica el artículo 3 de la Ley de Registro de Tierras, No. 511, del 1 de julio de 1920, para que rija del siguiente modo:

"Art. 3.- El Tribunal Superior de Tierras se compondrá de un Presidente y tres Jueces.

Para el conocimiento y fallo de los asuntos, el Presidente asignará, para cada caso, tres Jueces del ^{Tribunal,} ~~mismo~~, pudiendo incluirse él en ese número."

DADA & & &

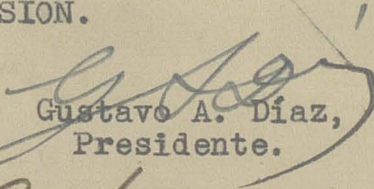
INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA SOBRE EL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LA LEY DE REGISTRO DE TIERRAS.

Señores senadores:

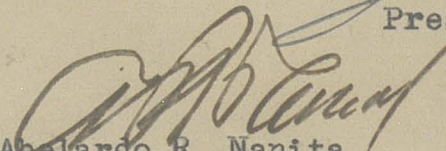
El proyecto de ley que nos fué enviado por el Señor Presidente de la República junto con su mensaje No. 11529, de fecha 30 de mayo del corriente año, tiene por objeto elevar a cuatro el número de jueces del Tribunal Superior de Tierras, integrado hasta ahora por sólo tres jueces.

Esta útil reforma responde a una necesidad que puede ser considerada urgente, en vista del considerable aumento de trabajo que en la actualidad tiene ese tribunal; por lo cual la Comisión Permanente de Justicia recomienda la aprobación de este proyecto de ley y propone que sea incluido en la Orden del Día de la presente sesión.

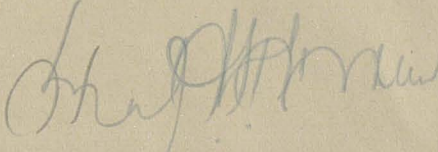
LA COMISION.



Gustavo A. Díaz,
Presidente.



Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente.



Rafael F. Bonnolly,
Secretario.

Ciudad Trujillo,
1 de junio de 1944.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de junio de 1944.

1445

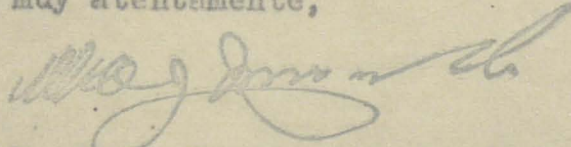
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje Núm. 11529, de fecha 30 de mayo del año en curso, remisorio del proyecto de ley, en virtud del cual se modifica el Art. 3 de la Ley de Registro de Tierras.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de ésta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más alta consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

mv/.

81/29974
ht btk/18

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de junio de 1944.

1444

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la constitución, tengo a bien remitir a usted, para los fines de lugar el anexo proyecto de ley, en virtud del cual se modifica el Art. 3 de la Ley de Registro de Tierras.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

mv/.

81/7926



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

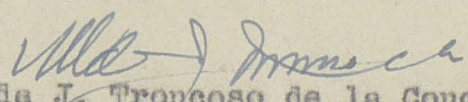
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

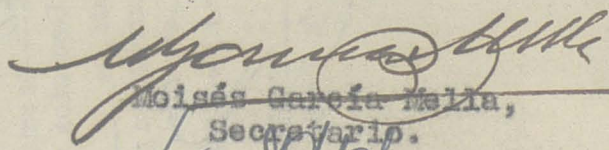
UNICO.- Se modifica el artículo 3 de la Ley de Registro de Tierras, No. 511, del 1 de junio de 1920, modificado por la Ley No. 799, del 27 de diciembre de 1922, para que rija del siguiente modo:

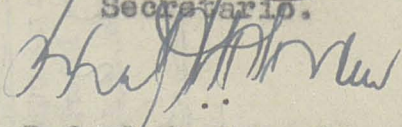
"Art. 3.- El Tribunal Superior de Tierras se compondrá de un Presidente y tres Jueces.

Para el conocimiento y fallo de los asuntos, el Presidente asignará, para cada caso, tres Jueces del Tribunal, pudiendo incluirse él en ese número."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.


Moisés García Melia,
Secretario.


Rafael F. Bonnelly,
Secretario.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1520

Ciudad Trujillo, D.S.D.

15 JUN 1944

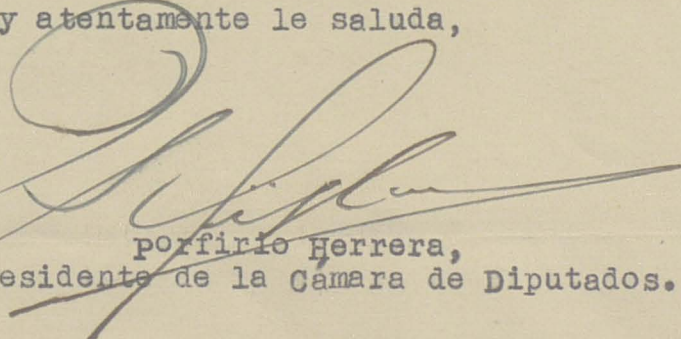
señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
presidente del Senado,
C i u d a d.-

señor presidente:

Le aviso recibo de su oficio No. 1444 de fecha 6 de junio de 1944, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley, en virtud del cual se modifica el Art. 3 de la Ley de Registro de Tierras.-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,


porfirio Herrera,
presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

61/7927



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm 12873

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de junio de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 3 de la Ley de Registro de Tierras, No.511 del 1 de junio de 1920, modificado por la Ley No.799, del 27 de diciembre de 1922, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.634.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.